

**OPOSICIONES****PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO**

De conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 13 de Noviembre del año actual, este Patronato anuncia a oposición dos plazas de Restauradores Conservadores de obras de arte del referido Ministerio, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas.

El plazo para la presentación de instancias será el de dos meses improrrogables a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se acreditará con la partida de bautismo o de nacimiento según la edad, con la certificación del Registrador central de Penales y con otra expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el opositor, en la que se haga constar que observa buena conducta.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Patronato y las presentarán en la Secretaría del Museo de doce a una todos los días, excepto los lunes, que no se abra. Acompañarán a la instancia los documentos de que se ha hecho mérito y la Memoria de que se habla más adelante, que ha de ser leída en el primer ejercicio.

Presidirá el Tribunal, en representación del Patronato, D. Cesáreo Aragón y Barroeta, Marqués de Casa Torres y figurarán en el mismo como Vocales, D. Fernando Álvarez de Sotomayor, D. Federico Amutio y Amil y D. Vicente Jover y Picó, Subdirector y restauradores del Museo respectivamente, actuando el Vicesecretario del mismo, D. José Carreño y España de Vocal Secretario. Serán suplentes de dicho Tribunal D. Miguel Ángel Trilles, Académico de Bellas Artes y Conservador de la escultura del Museo, el secretario de dicho Centro, D. Pedro Beroqui y los agregados al mismo D. Juan Allendesalazar y D. Francisco Javier Sánchez Cantón.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y en el local del Museo, ajustándose al siguiente programa.

1.º Lectura de una Memoria relacionada con los trabajos que han realizado en la especialidad de la restauración, debiendo expresarse en la misma los procedimientos y utensilios que emplean y la finalidad a que estos trabajos deben ajustarse. En este ejercicio los opositores podrán ampliar de palabra el texto de dicha Memoria y contestarán a las observaciones que sobre ella tuviera a bien hacerles el Tribunal.

2.º Emitir juicio acerca del autor y escuela de una tabla y un lienzo que se someterán a su examen.

3.º Limpiar el barniz viejo y los repintes de una tabla o lienzo antiguos,

elegidos por el Tribunal, en el tiempo que éste señale.

4.º Tapar, imitando las tintas, un cuadro que se les entregará ya forrado y estucado. La preparación de los cuadros que se empleen para este ejercicio correrá a cargo de los forradores del Ministerio, que ingresaron últimamente por oposición y que han de formar, con los que ganen estas plazas, el Cuerpo de Restauradores de dicho Departamento.

Terminados estos ejercicios el Tribunal podrá eliminar a los opositores que por no reunir méritos bastantes en los que lleven efectuados estime que no merecen pasar a los siguientes.

5.º Dibujar y pintar el complemento de una tabla o lienzo. Este ejercicio se dividirá en dos partes:

A) En una sesión de cuatro horas consecutivas hacer el dibujo en una cartulina del tamaño y forma que correspondiera y entregar un calco de ella al Tribunal.

B) Pintar dicho trabajo a temple sobre la preparación que el opositor estime conveniente en los días que señale el Tribunal.

El tema de este ejercicio se sacará a la suerte entre tres que se habrán insculcado cuando vaya a comenzar.

6.º Traspasar una tabla a lienzo en el tiempo que el Tribunal determine.

Madrid, 23 de Diciembre de 1921.—El Presidente del Patronato, El Duque de Alba. P—

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****División 1.ª—Negociado 6.º**

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del ramo de Gironella y la de Vich (51,602 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Barcelona y Vich, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Enero de 1922, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 25 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—17

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre Gijón y Colunga (47 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Oviedo, Gijón y Colunga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Enero actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción de correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—18

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre Lalín y Borrajeiro (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Pontevedra y Lalín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de un-

décima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Enero actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Pontevedra el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—19

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre Avilés y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Oviedo y Avilés, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Enero actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Oviedo el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—20

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre la estación férrea de Colmenar de Oreja y la oficina de Villaraja de Salvanés (10,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y Estafeta de Colmenar de Oreja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... Se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—21

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación de San Esteban de Pravia y Vegadeo (121 kilómetros), bajo el tipo máximo de 35.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, San Esteban de Pravia, Cudillero, Lluarca, Navia, Tapia, Castropol, Muros y Vegadeo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—22

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, tracción animal, entre la oficina del Ramo de Villarta de San Juan y la de Cinco Casas (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Ciudad Real, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Febrero de 1922, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real el día 7 del citado mes de Febrero a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—23

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Figueras y la de El Perthus (Francia), (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Gerona y Figueras, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del

tulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Febrero de 1922, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Girona el día 7 del citado mes de Febrero, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombí.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—24

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la estación de Zufre y la oficina de Higuera, junto Aracena (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Febrero de 1922, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 7 del citado mes de Febrero, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombí.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—25

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, tracción de sangre, entre la estación férrea de Franza y la oficina del Ramo de Mugaros (dos expediciones redondas diarias) (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de La Coruña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Febrero de 1922, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de La Coruña el día 7 del citado mes de Febrero, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombí.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—26

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil, entre Mora y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Toledo y Mora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del

Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombí.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—27

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Pedro Muñoz y la de Zancara, con tres expediciones redondas diarias (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Ciudad Real, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Febrero de 1922, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real el día 13 del citado mes de Febrero, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombí.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—28

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Bollaña y la de Epoto (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Huesca y Bollaña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Febrero de 1922, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca el día 13 del citado mes de Febrero, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—29

#### ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 18 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, el segundo concurso público para adquirir 40 toneladas de leña de encina, con destino a la Sección del Timbre de la misma. Lo que se anuncia, para que las personas que deseen tomar parte en el concurso, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la misma.

Para tomar parte en el concurso, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del mismo, en el Registro de la Fábrica, además del pliego de proposición, por separado, el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para este objeto, la cantidad de 1.000 pesetas. La fianza garantiza el cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. .... vecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número .... fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público la leña de encina que durante un año precise la Sección del Timbre de la Fábrica de la Moneda, hasta un maximum de 60 toneladas, comprometiéndose a entregar en dicho establecimiento la expresada cantidad de leña de encina al precio, cada kilogramo, de ... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración, y haciendo constar que la leña de encina a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., propio de D. ....

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 5 de Enero de 1922.—José N. Sedano. S—30

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BELLVIS

Don José Baró Aldomá, Recaudador de la Hacienda en la indicada zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en Ibars de Urgel, por débitos de contribución rústica, contra el deudor D. José Balcells, de ignorado paradero, en virtud de lo dispuesto en providencia del 25 del actual, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se expresa:

Una pieza de tierra plantada de viña, sita en el término de Monsuá, distrito municipal de Ibars de Urgel, en la partida "La Coma", de cabida siete jornales, cinco porcas y dos cuartos de porca; linda: Norte y Oeste, con Jaime Ceriola; Mediodía, Antonio Poch, y Poniente, con el término de Vallvert.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos en su localidad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a dicho deudor para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la dicha Instrucción, presente y entregue, en el término de tres días, en las oficinas de

esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ibars de Urgel, 1.º de Octubre de 1921.—El Recaudador, José Baró, P—5701

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BRIONES

Don Sebastián Picazo Villena, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Briones,

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se tramita por esta Oficina recaudatoria, contra doña Concepción Salazar Garrido, hacendada en el pueblo de San Asensio, por su débito de contribución rústica de los años 1917 al 1920-21, ambos inclusivos, le han sido embargadas las fincas que a continuación se expresan.

Una pieza (antes viña) en el sitio llamado "Cortecillas", de cabida de siete fanegas, nueve celemines de tierra, equivalente a una hectárea, 72 áreas y 44 centiáreas, que linda: Norte, camino, y Sur, Lesmes Visairas.

Una viña en el paraje conocido por la Cruz de Pantalcoón, de cabida de dos fanegas de tierra, equivalente a 41 áreas y 92 centiáreas; linda: Norte, Domingo Suso, y Sur, senda.

Una pieza (antes viña), en Fuente Ramiro, de cabida dos fanegas y cuatro celemines de tierra, equivalente a 48 y 91 centiáreas; linda: Norte, Doroteo Aguiriano, y Sur, camino.

Otra pieza en Mastranzos, de cabida una fanega y cuatro celemines de tierra, equivalente a 27 áreas y 96 centiáreas; linda: Norte, Pablo Rojas; Sur, Miguel Bobadilla.

Una cueva o cañado en la calle de Santurdejo, señalado con el número 14, con cuatro cubas que caben 600 cántaras de vino, y un fago para envase de uva; linda: Campillar.

También hago saber: Que con fecha 30 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, a él o a sus herederos, por si hubiese fallecido, al representante o dueño de sus fincas, cumpliendo lo que manda el artículo 142 de dicha Instrucción, se les notifica por medio de la presente diligencia de embargo y providencia de requerimiento, previéndole que las sucesivas notificaciones tan sólo se publicarán por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre que el Ayuntamiento tiene designados en esta localidad.

San Asensio, 30 de Septiembre de 1921.—El Recaudador auxiliar, Sebastián Picazo. P—5651



Don Sebastián Picazo Villena, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Brionos.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta oficina recaudatoria contra D. Román Hervias Alonso, habiéndose en el pueblo de San Asensio, por su débito de contribución urbana de los años 1917 al 1920-21, ambos inclusive, le ha sido embargada la finca que a continuación se expresa:

Una casa y corral dentro del casco de la población en la calle de Galbarruli, señalada con el número 37; que linda: por derecha, con casa de Julián Manzanos; izquierda, casa de José Hernando; espalda, pajar de Juan López, y al frente, la expresada calle.

También hago saber: Que con fecha 30 de los corrientes se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, a él, o a sus herederos, por si hubiese fallecido, al representante o dueño de sus bienes; cumpliendo lo que manda el artículo 142 de dicha Instrucción, se les notifica por medio de la presente diligencia de embargo y providencia de requerimiento, previniéndoles que las sucesivas notificaciones tan sólo se publicarán por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre que el Ayuntamiento tiene designado en esta localidad.

San Asensio, 30 de Septiembre de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Picazo. P—5650

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

En méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal, por débitos a la contribución territorial rústica correspondiente al primer trimestre de 1920-21 y sucesivos vencimientos en acumulación, contra Juan Biarnan Piñés y Teresa Pellicer José, los herederos ignorados de ésta o su herencia yacente, les fueron embargadas con fecha 28 de Julio último las fincas siguientes:

Una pieza de tierra en este término municipal, plantada de viña y árboles y parte sembrada, de cabida aproximada dos jornales del país, o sean 98 áreas y 56 centiáreas, partida "Fontnova" u "Hortal", lindante: Norte, Pedro Domenech Compte; Mediodía, el mismo y Pedro Arbós; Poniente, dicho Domenech, y Norte, Esteban Vallis.

Otra pieza de tierra en este mismo término, de secano, viña y árboles y cabida aproximada dos jornales y medio, equivalentes a una

hectárea, 23 áreas y 20 centiáreas, en la partida de "Las Vacas", lindante: Oriente, Lorenzo Cabré; Mediodía, Francisco Ginamat; Poniente, Jaime Cubells, y Norte, Antonio Domenech.

La mitad indivisa de otra tierra en este propio término, plantada de viña, de cabida aproximada un jornal y medio del país, equivalente a 73 áreas y 92 centiáreas, partida de "La Capella", lindante: Oriente, Poniente y Norte, con herederos de Gervasio Cabré y de Francisco Piqué, y por Mediodía con el camino de la ermita.

En su consecuencia, con fecha de hoy se ha dictado la providencia decretando la subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en Falset, calle de Abajo, número 5, 1.º

Lo que notifico por medio de esta cédula a doña Teresa Pellicer Jové, sus herederos ignorados o herencia yacente de la misma, de conformidad a lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que, celebrada la subasta sin hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 en su concordancia con el 98 de la referida Instrucción, continuará el procedimiento su curso, sin más citarles ni oírles.

Fallos, 29 de Septiembre de 1921  
El Agente, Manuel Menéndez.

P—5669

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

Urbana fiscal. Segundo trimestre de 1920-21 y atrasos.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Blanch Fonet, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Francisco Blanch Fonet sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 del corriente y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo

para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, situada en la calle del Horno, de esta ciudad, señalada con el número 1. Capitalizada en 650 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Gandesa, 3 de Octubre de 1921.—  
El Recaudador, Manuel Bardí.

P—5680

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Francisco Blanch Fonet, por sus descubiertos a la Hacienda, en concepto de contribución rústica correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio y atrasos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Tomás Blanch Font, con respecto a las fincas Guardiola y Más, de la partida Grau, embargadas a Francisco Blanch Fonet, por el importe de 300 pesetas la primera y 125 pesetas la otra, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 18 de Octu-

bre próximo, en el despacho y ante el Notario de esta ciudad, D. Ramón Anlet Calderó.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo que previene el artículo 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gandesa, 30 de Septiembre de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardi.

P.—5663

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Arceval Montagut, por débitos de contribución rústica, año de 1920-21 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Miguel Arceval Montagut sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del que cursa y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Coma, de cabida 60,84 áreas, plantada de olivos y almendros, capitalizada con 240 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los

licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Mora de Ebro, 1 de Octubre de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardi.

P.—5717

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GINZO

D. Equicio Feijóo Araujo, Recaudador Auxiliar de contribuciones en la zona de Ginzo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes a los años de 1904 a 1920-21, inclusivos, se hallan comprendidos los deudores que abajo se relacionan, de domicilio ignorado, y no constando tengan en esta localidad designado representante legal, se les notifica a medio del presente anuncio, que con fecha 15 del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado, de apremio, a los deudores incluidos en la precedente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

#### Deudores que se citan.

Manuel Fernández, 48,36 pesetas.  
Saturnino Loma González, 16,72.  
Sixto Rivas, 8,53.  
Salvador Galiña, 1,30.  
Herederos de Antonio Saigado, 1,52.  
Isabel Galiña, 0,81.  
María Galiña, 1,46.  
Fernán Fernández López, 6,46.  
Agustín Trigo, 6,56.  
Pedro Gandesa, 9,50.  
Domingo Veloso Veloso, 6,33.  
Antonio Lorenzo, 2,17.  
Ignacio Luga, 0,41.  
Marqués de Lois, 8,71.  
Francisco Cota, 0,33.  
Julán Estévez Méndez, 5,42.

Javier Sotelo Gandesa, 5,44.  
José López, 4,89.  
Baltasar Falde, 0,54.  
Juan Antonio López Carrasco, 1,30.  
Concepción Pena Martínez, 1,95.  
Josefa Gandesa, 1,09.  
Benito Gandesa, 1,09.  
Baltasar Gandesa, 1,09.  
Manuel Rodríguez Fernández, 7,60.  
Simón González, 1,00.  
Román Rodríguez, 2,82.  
Roque Gómez, 3,26.  
Joaquina Tejada, 4,52.  
Manuel Calderín, 3,48.  
José Valencia, 12,16.  
Manuel López, 4,23.  
Francisco Paz, 1,36.  
Antonio Loma, 3,36.  
Antonio López, 7,31.  
Esteban López, 5,70.  
Francisco Alaus, 0,27.  
José Benito López, 7,78.  
José Cuquejo Rodríguez, 8,48.  
Manuel Vázquez, 0,23.  
Ramón Ferreira, 1,09.  
Antonio Cuquejo, 6,96.  
Antonio Feijóo, 1,41.  
Baltasar Cuquejo, 5,37.  
Domingo López, 4,94.  
Herederos de Ana Cuquejo, 8,65.  
Jacobo López, 0,87.  
Juan Campos, 17,40.  
Manuel López, 3,26.  
Martín García, 3,68.  
Manuel Pérez Cuquejo, 0,87.  
Juan Antonio Colmena, 2,44.  
Ramón de Saa, 3,35.  
Antonio Pérez, 2,45.  
Capilla de Alba, 17,10.  
María Juana Casares, 0,54.  
Pedro Montero, 0,81.  
Ramón Campos García, 1,30.  
José Blanco, 6,52.  
Antonio Salinas Contro, 3,53.  
Blas Pérez, 2,26.  
Cayetano Ferreira Feijóo, 2,00.  
Fernando Opazo, 2,93.  
Juan Salinas, 0,81.  
Nicasio Rodríguez, 7,03.  
Benito Iglesias, 2,60.  
Eugenio Trabero, 3,26.  
Francisco Dacal, 0,22.  
José Ferreira, 0,05.  
Manuel Blanco, 4,38.  
Manuel Salinas, 3,41.  
Manuel Carballo, 6,01.  
Manuel Valencia, 1,62.  
Ramón Rodríguez, 1,62.  
Roseado Cerradelo, 0,27.  
Juan Antonio Dacal, 7,17.  
Francisco Simón Rego, 2,16.  
Antonio Carballo, 0,44.  
Antonio y Rosa González, 19,17.  
José Blanco, 1,95.  
Manuel García, 0,54.  
María Rosa Cuquejo, 2,82.  
Pablo Gandesa, 1,08.  
Ramón Parada, 3,26.  
Agustín Dacal, 2,97.  
Antonio Losada, 2,14.  
Benito Paz, 5,95.  
Benito Corredelo, 0,25.  
Benito Suárez, 2,19.  
Francisco Martínez, 1,46.  
José Berrocal, 4,12.  
José Rodríguez Sanz, 6,52.  
José López González, 0,65.  
José Martínez, 0,11.  
Juan Campos, 3,23.  
Rita Loma Trabero, 0,24.  
Rosa Nieto Arroyo, 0,49.  
Secundino Taboada, 75,12.

Antonio Carrasco Casal, 3.90.  
 Domingo Mandianos, 0,65.  
 Juan Blanco, 1,84.  
 Lorenzo López, 0,96.  
 María Rosa Barrio, 2,63.  
 Manuel Gayur, 4,48.  
 Manuel Carrera, 2,11.  
 Pedro Morales, 20,17.  
 Marcelo López Martínez, 0,67.  
 Molinos Pasqua, 1,34.  
 José Suárez Bago, 0,17.  
 Fermín López, 1,73.  
 Francisco Lama, 1,40.  
 José Ramón Pérez Cid, 0,84.  
 Jerardo Castro Biempica, 0,67.  
 Manuel Rodríguez Fernández,  
 2,68.  
 Eiginio Vallejo, 0,33.  
 Antonio Salinas, 1,34.  
 Antonio Valencia, 0,33.  
 Manuel Carrera, 0,62.  
 Lucas y Juan Antonio Gómez Lo-  
 ma, 0,34.  
 Nicolás Castro Suárez, 2,65.

Así, pues, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente.  
 Blancos, 30 de Agosto de 1921. —  
 El Recaudador auxiliar, Equicio Feijó,  
 P—5765

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUADALAJARA**

D. Gerardo Minguez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos en esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Manuel Avelino Ventura, 29,52.  
 Pedro María Gutiérrez 98,74.

Jesús Larraga, 64,80.  
 Marcelino Gil Díaz, 341,73.  
 Guadalajara, 30 de Septiembre, de 1921.—El Recaudador, G. Minguez.  
 P—5682

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAREDO**

D. Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Laredo.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto de utilidades-préstamos, he dictado con fecha 18 de Diciembre de 1920, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y siendo usted otro de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico a usted en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Herederos de José Alonso:  
 Cuota Tesoro, 2,97.  
 15 por 100, 0,43.  
 Total, 3,40.

Y resultando que el individuo contribuyente es de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado, a fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Laredo, 30 de Septiembre de 1921.  
 El Agente, Robustiano Olea.  
 P—5683

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**  
 PAMPLONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 813 de pesetas nominales 10.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 21 de Agosto de 1913, a favor de D. Matías Barbería y Zubieta, a disposición del muy ilustre Sr. Provisor de esta Diócesis se

anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar del día 22 de Diciembre último, fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 5 de Enero de 1922.—  
 El Secretario, Manuel Moreno.

X—37

**BANCO URQUIJO VASCONGARDO**

Su situación al día 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas
Accionistas .....	10.000.000,00
Caja y Bancos.....	4.611.090,55
Efectos en Cartera.....	7.154.050,55
Cartera de valores.....	10.744.588,77
Préstamos sobre valores .....	1.136.661,50
Cuentas de crédito.....	2.782.397,91
Corresponsales de udadores .....	4.882.402,79
Deudores diversos .....	3.156.350,13
Immueble .....	1.666.569,22
Gastos de instalación, constitución y mobiliario .....	225.991,08
	<b>46.363.108,50</b>

NOMINALES	
Valores en custodia.....	69.334.125,30
Valores en garantía.....	9.329.795,00
	<b>125.027.028,80</b>

PASIVO	
Capital .....	20.000.000,00
Fondos de reserva.....	467.072,50
Cuentas corrientes.....	10.407.967,21
Inposiciones y consignaciones .....	4.189.726,17
Caja de Ahorros.....	2.025.487,76
Corresponsales acreedores .....	829.274,22
Acreedores diversos.....	6.008.956,17
Efectos a pagar.....	50.580,10
Dividendo a pagar.....	321.562,50
Pérdidas y ganancias (remanente) .....	122.481,77
	<b>46.363.108,50</b>

NOMINALES	
Depositantes en custodia .....	69.334.125,30
Depositantes en garantía .....	9.329.795,00
	<b>125.027.028,80</b>

Visto bueno, por la Comisión delegada del Consejo, Cosme Palacio. —El Director gerente, Antonio P. Sasía.—El Contador, Emilio Gómez de Miguel.  
 X—35

**BANCO DE VIZCAYA**  
Situación el día 31 Diciembre 1921.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	22.481.967,81
Efectos en cartera.....	30.949.544,38
Títulos en cartera.....	95.568.729,21
Préstamos sobre valores .....	19.223.146,46
Cuentas corrientes de crédito con interés...	57.391.557,10
Corresponsales deudores .....	46.212.033,07
Cuentas diversas .....	17.198.991,89
Cupones y amortizaciones al cobro.....	2.186.863,73
Intereses de la Caja de Ahorros y cuenta corriente a la vista...	"
Inmuebles .....	3.084.539,76
Dividendo activo a cuenta .....	"
Mobiliario .....	1,00
Gastos generales .....	"
Accionistas .....	20.000.000,00
<b>NOMINAL</b>	<b>314.287.374,41</b>
Depósitos .....	679.101.630,30
<b>Total.....</b>	<b>993.389.004,71</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	40.000.000,00
Fondo de reserva.....	22.000.000,00
Cuentas corrientes e imposiciones .....	84.011.200,82
Empeñados en la Caja de Ahorros .....	49.460.586,34
Corresponsales acree-	

	Páginas.
dores .....	42.209.045,07
Cuentas diversas .....	72.348.583,25
Acreedores por cupones y amortizaciones .....	12.19.619,90
Efectos por pagar.....	1.337.803,42
Remanente para el próximo ejercicio....	1.670.445,64
<b>NOMINAL</b>	<b>314.287.374,41</b>
Depositantes .....	679.101.630,30
<b>Total.....</b>	<b>993.389.004,71</b>

*Distribución de las pesetas 8.697.497,27 de beneficios líquidos obtenidos.*

	Pesetas.
Dividendo activo 20 por 100 sobre pesetas 20.000.000 .....	4.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.000.000,00
Impuestos .....	1.317.054,66
Amortizaciones y otras obligaciones estatutarias .....	468.000,00
Caja de previsión.....	250.000,00
Remanente para el próximo ejercicio .....	1.670.445,64
<b>Total.....</b>	<b>8.697.497,27</b>

Bilbao, 31 Diciembre de 1921.—Visto bueno, el Presidente de turno del Consejo de Administración, Tomás Urquijo. — El Director gerente, Enrique Ocharan. — El Contador, Teodoro Elizondo. X—38

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

En la GACETA DE MADRID de 4 del corriente, que publica el sorteo de cédulas hipotecarias al 4 por 100, aparece amortizado el núm. 173.825 a 30, no estando amortizado. Madrid, 5 de Enero de 1922. X—18

**ALMACENES GENERALES DE ACEITE DE MADRID**

Esta Sociedad convoca a Junta general para la rendición de cuentas de 1921, que se celebrará en Madrid, Victoria, 1, el día 13 del corriente, a las once de la mañana. El Secretario, Joaquín Ramón. X—39

**A EQUITATIVA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL**

Habiéndose extraviado la póliza número 64.521 que la Sociedad de Seguros "A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil", expidió en 30 de Septiembre de 1915 sobre la vida de doña Margarita Pascual y Pol, de Palma de Mallorca (Balears), se hace público por medio del presente anuncio que si no fuese presentada en la Dirección general para España de la citada Sociedad, Alcalá, número 73, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor. Madrid, 7 de Enero de 1922. X—40